



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D. C.
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D. C., veinticuatro (24) de abril de dos mil veinte (2020)

Expediente No. 11001-33-35-028-2020-00080-00
Accionante: **Karen Daniela Botía Medina**
Presidencia de la República de Colombia – Ministerio de Relaciones Exteriores - Embajada de la República de Colombia en Argentina, Migración Colombia, Defensoría del Pueblo, Procuraduría General de la Nación y Aerovías De Integración Regional S.A. LATAM AIRLINES COLOMBIA S.A. N.I.T. : 890704196-6.
Accionada:
Referencia: Acción de tutela

Karen Daniela Botía Medina, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.073.243.391 de Mosquera (Cundinamarca), actuando en nombre propio, presenta acción de tutela en contra de la **Presidencia de la República de Colombia – Ministerio de Relaciones Exteriores - Embajada de la República de Colombia en Argentina, Migración Colombia, Defensoría del Pueblo, Procuraduría General de la Nación y Aerovías De Integración Regional S.A. LATAM AIRLINES COLOMBIA S.A. N.I.T. : 890704196-6.**, en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 86 de la Constitución Política.

Por reunir los requisitos legales, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO.- Admitir la acción de tutela presentada por **Karen Daniela Botía Medina**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.073.243.391 de Mosquera (Cundinamarca); actuando en nombre propio, presenta acción de tutela en contra de la **Presidencia de la República de Colombia – Ministerio de Relaciones Exteriores - Embajada de la República de Colombia en Argentina, Migración Colombia, Defensoría del Pueblo, Procuraduría General de la Nación y Aerovías de Integración Regional S.A. LATAM AIRLINES COLOMBIA S.A. N.I.T. : 890704196-6.**

SEGUNDO.- Notificar por el medio más expedito la presente providencia al **Presidente de la República, Dr. Iván Duque Márquez** y/o **quien haga sus veces o a su delegado(a)**, teniendo especial cuidado de hacerle entrega de la copia de la demanda y sus anexos.

TERCERO.- Notificar por el medio más expedito la presente providencia a la **Ministra de Relaciones Exteriores, Dra. Claudia Blum de Barberi** y/o **quien haga sus veces o a su delegado(a)**, teniendo especial cuidado de hacerle entrega de la copia de la demanda y sus anexos.

CUARTO.- Notificar por el medio más expedito la presente providencia al **Embajador de Colombia en Argentina, Dr. Álvaro Pava Camelo** y/o **quien haga sus veces o a su delegado(a)**, misma que deberá realizarse a través del Ministerio de Relaciones Exteriores, y acreditarla al Despacho al menos sumariamente, teniendo especial cuidado de hacerle entrega de la copia de la demanda y sus anexos al Señor Embajador.

QUINTO.- Notificar por el medio más expedito la presente providencia al **Director de Migración Colombia, Dr. Juan Francisco Espinosa Palacios** y/o **quien haga sus veces o a su delegado(a)**, teniendo especial cuidado de hacerle entrega de la copia de la demanda y sus anexos.

SEXTO.- Notificar por el medio más expedito la presente providencia al **Defensor del Pueblo Dr. Carlos Alfonso Negret** y/o **quien haga sus veces o a su delegado(a)**, teniendo especial cuidado de hacerle entrega de la copia de la demanda y sus anexos.

SÉPTIMO. - Notificar por el medio más expedito la presente providencia al **Procurador General de la Nación, Dr. Fernando Carrillo Flórez** y/o **quien haga sus veces o a su delegado(a)**, teniendo especial cuidado de hacerle entrega de la copia de la demanda y sus anexos.

OCTAVO.- Notificar por el medio más expedito la presente providencia al **Director Ejecutivo de LATAM COLOMBIA, Santiago Álvarez Matamoros** y/o **quien haga sus veces o a su delegado(a)**, teniendo especial cuidado de hacerle entrega de la copia de la demanda y sus anexos.

NOVENO.- Conceder a las entidades señaladas, el término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación de la presente providencia para que ejerzan su derecho de defensa y contradicción, alleguen pruebas y/o solicite la práctica de las que considere necesarias.

DÉCIMO.- Ténganse como pruebas los documentos que acompañan el escrito de tutela.

DÉCIMO PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, solicítese a la **Ministra de Relaciones Exteriores** y/o **quien haga sus veces o a su delegado(a)** y al **Embajador de Colombia en Argentina, Dr. Álvaro Pava Camelo** y/o **quien haga sus veces o a su delegado(a)**, que en el término de cuarenta y ocho (48) horas contados a partir de la notificación del presente proveído, rinda informe sobre los hechos referidos en el escrito de tutela, en especial sobre lo siguiente:

a.- Informe las acciones adoptadas y alternativas posibles para lograr la repatriación de **Karen Daniela Bolfa Medina**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.073.243.391 de Mosquera (Cundinamarca), turista Colombiana confinada en la ciudad de Buenos Aires (Argentina).

DÉCIMO SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, solicítese al **Director Ejecutivo de LATAM COLOMBIA, Santiago Álvarez Matamoros**, que en el término de cuarenta y ocho (48) horas contados a partir de la notificación del

presente proveído, rinda informe sobre los hechos referidos en el escrito de tutela, en especial sobre lo siguiente:

a.- Informe las acciones adoptadas y alternativas posibles para habilitar vuelo con alternativas económicas respecto de **Karen Daniela Botía Medina**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.073.243.391 de Mosquera (Cundinamarca), turista Colombiana confinada en la ciudad de Buenos Aires (Argentina).

DÉCIMO TERCERO: Infórmesele a la accionante y la entidad accionada, que los memoriales deberán radicarse a la siguiente dirección electrónica: jadmin28bta@notificacionesrj.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JAIME ENRIQUE SOSA CARRILLO
Juez

 JUZGADO VEINTIOCHO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ -SECCIÓN SEGUNDA- Por anotación en ESTADO CONSTITUCIONAL, notifico a las partes la providencia anterior, hoy 27 DE ABRIL DE 2020 a las ocho de la mañana (8:00 a.m.)  ANDREA DEL PILAR KECÁN BARRERA SECRETARIA
--